

(Agosto 23 de 2016)**Por la cual se revalida una licencia de urbanismo y construcción**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS con C.C. 3.080.873, en su calidad de Director General de la POLICIA NACIONAL, nombrado por Decreto 0291 del 19 de Febrero de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, otorgó poder especial, amplio y suficiente al Arquitecto JAVIER ANDRES CESPEDES RODRIGUEZ con C.C. 79.842.469, para que en su nombre y representación, realice los trámites necesarios para la obtención de la licencia objeto de la solicitud, quien actuando de conformidad radicó bajo el No. 73001-1-16-0367 del 14 de Julio de 2016, solicitud de revalidación de la licencia de urbanismo y construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0013 del 21 de Enero de 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0013 del 21 de Enero de 2013, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la POLICIA NACIONAL, en su calidad de propietaria del predio ubicado en el Lote 2 - Molino El Escobal sector Picalaña en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-201023 y ficha catastral 01-11-0118-0001-000, para el desarrollo del comando de la Policía Nacional Metropolitana de Ibagué – METIB - y del Departamento de Policía del Tolima, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 70.000 m², y dentro de la misma, aprobó la construcción de las sedes de los comandos de la Policía Nacional Metropolitana de Ibagué – METIB - y del Departamento de la Policía del Tolima, con sus instalaciones complementarias, conformadas por seis (6) bloques, Bloque A – METIB, con un área de 8,313.05m²; Bloque B – DETOL, con un área de 8,524.70m²; Bloque C – Auditorio, Bloque D- Culto, con un área de 1,615.65 m²; en un área de 1,972.69 m², Bloque E – Bienestar, con un área de 1,810.92 m², Bloque F- Alojamiento, con un área de 6,361.37 m², para un área total construida de 28,598.38 m²; incluido el cerramiento del mismo, en una longitud de 373.17 ml.

Que el mencionado permiso de construcción fue otorgado por un término de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 24 de Mayo de 2013.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160557 de fecha 22 de Julio de 2016, entregada el 29 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 09 de Agosto de 2016.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 9 del Decreto 2218 de 2015, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso*



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0302

(Agosto 23 de 2016)

Por la cual se revalida una licencia de urbanismo y construcción

de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces”.

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil MAURICIO RAFAEL PABA PINZON con Matrícula Profesional No. 08202-102556, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 91%.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-13-0013 del 21 de Enero de 2013, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué a la **POLICIA NACIONAL** con NIT. 800.141.397-5, para adelantar la terminación de las obras de urbanismo y construcción con sus correspondientes áreas de cesión, del comando de Policía Nacional Metropolitana de Ibagué – **METIB** - y del Departamento de Policía del Tolima, edificación en proceso en el predio de su propiedad identificado como Lote 2 – Molino El Escobal sector Picaleña en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 70.000 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-201023 y ficha catastral 01-11-0118-0001-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento.

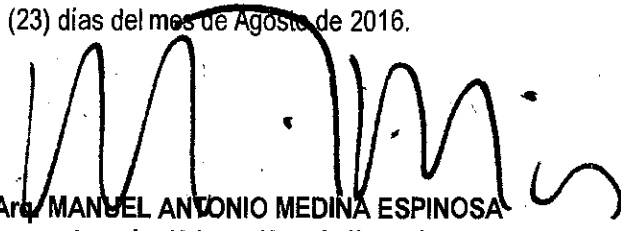
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2016.


Arc. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0302

(Agosto 23 de 2016)

Por la cual se revalida una licencia de urbanismo y construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **23 AGO 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **23 AGO 2016**

FIRMA:

